



Ajuntament de Sant Antoni de Vilamajor

Núria Fàbregas Pujadas (1 de 1)
Secció d'Informació i Relacions
Data de Signatura: 24/02/2026
HASH: 863a9a1f3962e63aaeed13253736c5bc



BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR CURSO 2026-2027

Exp. 296/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que estas bases que regirán la convocatoria para la concesión de ayudas sociales para libros de texto y material escolar curso 2026-2027, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de febrero de 2026.

La Secretaria,
Núria Fàbregas Pujadas

Documento firmado electrónicamente al margen en fecha que figura





Ajuntament de Sant Antoni de Vilamajor

BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR CURSO 2026-2027

Artículo 1. Objeto

Las bases de ayudas sociales para libros de texto y material escolar curso 2026-2027 del Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor tienen como objetivo general garantizar las necesidades básicas de las personas del municipio, poniendo especial atención en el mantenimiento de su autonomía personal y promoviendo el desarrollo de las capacidades personales, y más concretamente, garantizar un correcto proceso de escolarización y conseguir una plena integración de los niños dentro del sistema educativo.

Las bases son la herramienta que regula el acceso, los requisitos, la tipología, los criterios de otorgamiento y el procedimiento de cada una de las ayudas sociales.

Artículo 2. Personas Beneficiarias

2.1. Pueden solicitar las ayudas los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda de las personas beneficiarias. La persona solicitante debe estar empadronada en el municipio de Sant Antoni de Vilamajor.

2.2. Pueden ser beneficiarios los alumnos residentes en Sant Antoni de Vilamajor matriculados en centros públicos o en centros privados concertados, que cursen segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria y que se encuentren en una situación sociofamiliar y económica vulnerable.

Artículo 3. Requisitos

3.1. Además de reunir todas las condiciones para ser persona beneficiaria, previstas en el artículo 6 del Reglamento Municipal de prestaciones de Carácter Social, para poder recibir la ayuda es necesario:

- a) Presentar la correspondiente solicitud dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria con la documentación específica, según ayuda solicitada y las circunstancias que se aleguen.
- b) En los **supuestos de progenitores separados o divorciados con custodia única**, se tendrá en cuenta los ingresos del progenitor solicitante, así como ingresos correspondientes a la pensión de alimentos establecida por sentencia.
- c) **Con relación a las custodias compartidas** se tendrán en cuenta los ingresos de ambos progenitores.
 - **Excepcionalmente, se podrá tener en cuenta únicamente** los ingresos del progenitor solicitante, aunque la ayuda que percibirá será la mitad del resultado del baremo.

3.2. En el caso de los centros educativos **que establezcan la cuota única**, se podrá solicitar la ayuda por este concepto, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras.

3.3. En el caso de los centros educativos **que no establezcan cuota única**, se podrá pedir la ayuda por el importe de las salidas curriculares del centro educativo, siempre cuando no tengan pernocta, por libros y cuota de material escolar, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras.





Ajuntament de Sant Antoni de Vilamajor

3.4. En el caso de centros educativos que hagan uso del ordenador y licencias de manera obligatoria se podrá solicitar ayuda en concepto de beca de material y libros.

3.5. Queda excluido de esta ayuda material accesorio, como, por ejemplo, los gastos en concepto de cuota del AMPA, material fungible, etc.

3.6. La justificación del importe se aceptará únicamente, a través de la presentación de certificado emitido por el centro educativo o factura correspondiente. En ambos casos, deberán incluirse los siguientes datos: el acreedor, el importe y el concepto de la prestación.

3.7. Deberá presentarse el justificante de pago del coste total para poder percibir la ayuda otorgada dentro de los plazos y condiciones establecidas en el punto 5 de esta convocatoria.

Artículo 4. Solicitud y procedimiento

4.1 Solicitud

Hay que presentar la solicitud en el modelo normalizado, junto con la documentación que acredite las circunstancias que se alegan.

La solicitud, que consta como anexo 1 de las presentes bases, se obtiene en la página web del Ayuntamiento (www.santantonidevilamajor.cat) y en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC).

4.2. Procedimiento

Se podrá presentar la solicitud y documentación, en la Oficina de Atención al Ciudadano en el Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor (Plaza Montseny, 5) dentro del plazo establecido, o bien por medios telemáticos, a través de la sede electrónica, en la página web del Ayuntamiento (www.santantonidevilamajor.cat)

4.3. Valoración

El área de Bienestar y Familia valorará que las solicitudes cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de las presentes bases.

4.4. Notificación

La Junta de Gobierno Local acordará, a propuesta de la técnica de Bienestar y Familia, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas. Seguidamente, se notificará individualmente la resolución acordada a las personas solicitantes.

Artículo 5. Plazos

5.1. El plazo para realizar presentación de solicitudes y la documentación necesaria para la valoración de la ayuda es del **7 al 21 de abril de 2026**.

5.2. El plazo para presentar la justificación de los gastos en concepto de material y libros es el **20 de octubre de 2026** mediante una única instancia genérica.

Artículo 6. Solicitudes fuera de plazo

6.1. Se tendrán en consideración las solicitudes realizadas fuera de plazo cuando la familia acredite la situación de recién llegada a Sant Antoni de Vilamajor, a través del padrón. En estos casos, dependerá del importe restante a la partida presupuestaria, de la concesión de la ayuda.





Ajuntament de Sant Antoni de Vilamajor

6.2. El Área de Bienestar y Familia valorará, en su caso, solicitudes fuera de plazo en casos excepcionales, siempre cuando se trate de situaciones de infancia en riesgo.

6.3. El plazo para formalizar solicitudes fuera de plazo finalizará al inicio del periodo de vacaciones de Semana Santa, según calendario escolar del curso 2026-2027.

6.3. El plazo para presentar la justificación de los gastos en concepto de material y libros para las solicitudes fuera de plazo finalizará a los tres meses desde el día siguiente de la fecha de la mencionada solicitud.

Artículo 7. Pago

7.1. El Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor transferirá a la cuenta corriente del solicitante, el importe otorgado a la persona beneficiaria, previa presentación de la justificación del gasto dentro de los plazos y las condiciones establecidas.

7.2. Excepcionalmente se podrá transferir (sin previa presentación de la justificación del gasto) directamente al centro educativo del beneficiario, siempre cuando, se den alguna de estas circunstancias:

- Imposibilidad de tener una cuenta bancaria a nombre del titular que solicita la ayuda.
- Resolución favorable de la totalidad del importe solicitado, según artículo 8.1. del reglamento mencionado y siempre atendiendo a los importes máximos establecidos en el punto 8 de las presentes bases.
- Resolución favorable del 90% de la ayuda.
- Cuando quede acreditada la imposibilidad de adelantar el importe del centro de verano, a criterio técnico.

En estos casos, será necesario que el solicitante esté en seguimiento de Servicios Sociales. En todos los casos, el Área de Bienestar y Familia deberá emitir un informe favorable.

Artículo 8. Importe máximo

Los importes máximos que otorgar, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, se establecerán según el baremo obtenido por el beneficiario y el tipo de ayuda solicitada; y no superarán los 250,00 euros anuales en concepto de libros de texto y material escolar para el curso 2026-2027 previsto en el ANEXO 3 del **Reglamento Municipal de Prestaciones de Carácter Social** publicado en el BOPB, el viernes 17 de febrero de 2023.

Artículo 9. Dotación presupuestaria

El presupuesto con el que cuenta esta convocatoria proviene de la partida presupuestaria 201/2310/480.00 *Atenciones benéficas y asistenciales* del presupuesto del Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor del ejercicio 2026, por un importe máximo de 2.500,00 euros.

Sant Antoni de Vilamajor, 2 de febrero de 2026

Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha que figura





Ajuntament de Sant Antoni de Vilamajor

ANNEX 1

SOLICITUD DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS A OTRAS ADMINISTRACIONES PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE VILAMAJOR

SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:		Identificación:	
Dirección:		Notificación electrónica:	SÍ <input type="checkbox"/>
Municipio y CP:			NO <input type="checkbox"/>
Móvil:	Correo electrónico:		

Descripción de la ayuda económica: **BECAS ESCOLARES CURSO 2026/2027**
La ayuda no incluye material escolar accesorio (lápiz, bolígrafos, libretas,...)

DATOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

MARQUE LA CASILLA SI CUMPLE ALGUNA DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS

<input type="checkbox"/>	La unidad familiar no tiene ningún tipo de ingreso
<input type="checkbox"/>	El solicitante de la ayuda no tiene posibilidad de tener una cuenta bancaria
<input type="checkbox"/>	Alguno de los miembros de la unidad familiar está en seguimiento de Servicios Sociales

DATOS DE LOS NIÑOS/NIÑAS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA

1er Solicitante	Nombre y Apellidos:	Centro Educativo:
	Fecha de nacimiento:	Curso 2026-2027:
2º Solicitante	Nombre y Apellidos:	Centro Educativo:
	Fecha de nacimiento:	Curso 2026-2027:
3r Solicitante	Nombre y Apellidos:	Centro Educativo:
	Fecha de nacimiento:	Curso 2026-2027:
4º Solicitante	Nombre y Apellidos:	Centro Educativo:
	Fecha de nacimiento:	Curso 2026-2027:

DECLARO

1.- Que no he recibido ayudas por el mismo concepto de otro organismo, público o privado. En





Ajuntament de Sant Antoni de Vilamajor

caso contrario, indico aquí las que he solicitado y el importe recibido:

2.- Que me comprometo a proceder con la justificación de las ayudas concedidas por este Ayuntamiento, como máximo el día **20 de octubre de 2026 en una única instancia, mediante certificado emitido por el centro educativo y/o factura, según lo previsto en las bases para la convocatoria para la concesión de ayudas sociales para libros de texto y material escolar curso 2026-2027.**

3.- Que no poseo bienes muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que se tenga un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, que indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda. En caso contrario, indicar cuáles:

4.- Me comprometo a comunicar a los Servicios Sociales cualquier cambio que pueda haber en la unidad familiar y que pueda suponer la modificación de la ayuda. Como también informaré de cambios de domicilio, números de teléfono, etc.

5.- Que me comprometo a aportar toda la documentación que sea solicitada por el Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor.

6.- Las personas abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que los datos incorporados en esta solicitud se ajustan a la realidad y AUTORIZAN o NO al Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor a consultar sus datos necesarios para la gestión y valoración los requisitos para poder acceder a las prestaciones económicas solicitadas, así como los datos de los niños y jóvenes a cargo, quienes actúen como representantes del/ menor/s en su condición de progenitor/a o por tener la patria potestad del mismo, a los organismos:

- Administración General del Estado: Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio de Empleo Público Estatal e Instituto de Personas Mayores y servicios sociales (IMSERSO).
- Generalidad de Cataluña: Servicio público de empleo de Cataluña, Departamento de Derechos Sociales y Secretaría de Inclusión Social y de la Promoción de la Autonomía Personal – SISAP.

(La autorización concedida puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor.)





Ajuntament de Sant Antoni de Vilamajor

AUTORITZACIÓ DE CONSULTA DE DADES A ALTRES ADMINISTRACIONS:

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR: Hay que rellenar por cada una de las personas que forman parte de la unidad de convivencia, y establecer expresamente si dan la autorización o se oponen a que el Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor pueda solicitar los datos necesarios para cada uno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia. *

Nº	Parentesco	Nombre y Apellidos	NIF/NIE	Firma	Autorización
1	Solicitante				SÍ AUTORIZO
					NO AUTORIZO
2					SÍ AUTORIZO
					NO AUTORIZO
3					SÍ AUTORIZO
					NO AUTORIZO
4					SÍ AUTORIZO
					NO AUTORIZO
5					SÍ AUTORIZO
					NO AUTORIZO
6					SÍ AUTORIZO
					NO AUTORIZO
7					SÍ AUTORIZO
					NO AUTORIZO

*En el caso de menores de edad, hay que rellenar quien actúe como representante de éstos, en su condición de progenitor/a o por tener la patria potestad, con cada una de las personas menores que forman parte de la unidad familiar o de convivencia, y establecer expresamente si dan la autorización o se oponen a que el Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor pueda solicitar los datos necesarios para cada uno de ellos.

DOCUMENTACIÓN SOCIAL Y/O ECONÓMICA A CONSULTAR POR EL AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE VILAMAJOR PREVIA AUTORIZACIÓN. En caso de NO AUTORIZAR al Ayuntamiento a la consulta de datos, el/la solicitante deberá presentar la siguiente documentación para acreditar su situación y que se pueda valorar la solicitud de prestación por parte de Servicios Sociales:

- Volante de convivencia.
- Acreditación de la composición de la unidad de convivencia familiar (familia numerosa y/o monoparental).
- Certificado de discapacidad de todos los miembros de la unidad familiar, si es el caso.
- Resolución del Departamento de Trabajo Asuntos Sociales y Familias, relativo a grado de dependencia otorgado, si es el caso.
- Declaración de renta del último año: En caso de no haberla hecho por no tener obligación, certificado de ingresos del año anterior a hacienda.
- Informe de la vida laboral.
- Documento de alta de demanda de empleo.
- Certificado de SEPE (Servicio Público de trabajo estatal) de prestaciones y/o subsidios





Ajuntament de Sant Antoni de Vilamajor

- por desempleo y la cuantía que se percibe.
- Certificado de pensión y/o prestaciones.

DOCUMENTACIÓN SOCIAL Y/O ECONÓMICA OBLIGATORIA A APORTAR POR EL INTERESADO/A, EN SU CASO:

- En caso de separación, divorcio o cese de convivencia con hijo menor en común, sentencia de la separación, divorcio o cese de convivencia.
- En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, la documentación acreditativa de la reclamación.
- Último recibo de pago del préstamo hipotecario o del alquiler de la vivienda habitual.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde poder transferir el importe de la ayuda, con determinación del código IBAN correspondiente, a nombre de la persona solicitante.
- Hojas de salario de los últimos seis meses de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años.
- En el caso de ser autónomos, los dos últimos trimestres del IRPF (Modelo 130).
- En caso de tener, declaración jurada de ingresos que se obtienen sin declarar.
- Extractos bancarios de los últimos 6 meses de mayores de 16 años de la unidad familiar, donde conste el saldo.
- Para la ayuda de becas escolares, hasta el **20 de octubre de 2026**:
 - o **Certificado y/o factura del pago de los gastos escolares.**

Firma

Sant Antoni de Vilamajor, de..... de 2026

El Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor garantiza la confidencialidad en el tratamiento de datos de carácter personal que sean solicitados a través de este formulario, así como la implementación de las medidas técnicas y organizativas adecuadas que garanticen la seguridad en el almacenamiento de estos datos de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679). Los datos personales recogidos mediante este formulario se usarán únicamente para la finalidad por la que han sido recogidos.	
Responsable del tratamiento	Ajuntament de Sant Antoni de Vilamajor Pl. Montseny, 5, 08459 Sant Antoni de Vilamajor Tel. 93 845 24 00 Fax 93 845 20 51 ajuntament@savilamajor.cat www.santantonidevilamajor.cat
Datos de contacto delegado de protección de datos	dpd.ajsavilamajor@diba.cat Diputació de Barcelona Recinte Mundet, Ed Migjorn, bloc B, 2a planta Passeig de la Vall d'Hebron, 171 - 08035 Barcelona - 93472 65 00
Finalidad del tratamiento	La finalidad del tratamiento es gestionar las solicitudes de ayudas económicas.
Base jurídica	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los datos son obligatorios para tramitar la solicitud.
Destinatarios	Vuestros datos no se comunicarán a terceros.
Derechos de las personas	Podéis acceder a vuestros datos, rectificarlos o suprimirlos, oponeros al tratamiento y solicitar su limitación, enviando vuestra solicitud a la dirección de dpd.ajsavilamajor@diba.cat .
Plazo de conservación de los datos	Mientras se mantenga la vigencia de la comunicación.
Reclamación	Puede presentarse una reclamación dirigida al Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor.

